



000050 00 464

# Municipalidad Distrital de Characato

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°125-2023-MDCH-GM

Arequipa, 04 de diciembre del 2023.

### VISTOS:

La Orden de Compra N°326-2023 de fecha 13 de noviembre del 2023, Acta de Conformidad de Bienes N°356-2023 de fecha 22 de noviembre del 2023 del Almacén Central, el Informe N°257-2023-UL-MDCH de fecha 24 de noviembre del 2023 de la Unidad de Logística, Informe N°361-2023-ALE-MDCH de fecha 29 de noviembre del 2023, del Asesor Legal Externo y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.”*

Que, del mismo modo el numeral 161.1 del Artículo 161° de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula lo siguiente: *“El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria”*. Asimismo, el numeral 161.2. establece que: *“La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse”*.

Que, el numeral 162.1 del Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se establece la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, manifestando que: *“En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:  $F = 0.40$  para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días.  
 $F = 0.25$  para los plazos mayores a sesenta (60) días.”

Que, siendo ello así, mediante Orden de Compra N°326-2023 de fecha 13 de noviembre del 2023, la Municipalidad Distrital de Characato, contrata con el Proveedor **CORPORACIÓN DE LEÓN L&A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC N°20604454001, para la **“ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL VASO DE LECHE EN BENEFICIO DE LOS**



000049 00 465

# Municipalidad Distrital de Characato

**BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES COMITES DEL DISTRITO DE CHARACATO**, por un monto de S/. 8,487.50 (Ocho mil cuatrocientos ochenta y siete con 50/100 soles), con un plazo de entrega de 04 días calendarios, en atención al requerimiento formulado por la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, a través del Acta de Conformidad de Bienes N° Entrada 356-2023, de fecha 22 de noviembre del 2023, el responsable del Almacén Central y la Gerente de Desarrollo Social hacen constatar la recepción de productos con el siguiente detalle: *“Conforme al requerimiento N°0105-2023 se ha verificado con Guía N° 001-001546 y 001-001547 O/C 0000326, **si incurrió penalidad** y los bienes no se entregaron en el plazo establecido con **03 días de retraso**”;*

Que, mediante Informe N°257-2023-UL-MDCH de fecha 24 de noviembre del 2023, la Unidad de Logística, realiza el cálculo de penalidades por mora en contra del proveedor **CORPORACIÓN DE LEÓN L&A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC N°20604454001, por un retraso injustificado de 03 días calendario en el cumplimiento de la Orden de Compra N°326-2023 de fecha 13 de noviembre del 2023, para la **“ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL VASO DE LECHE EN BENEFICIO DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES COMITES DEL DISTRITO DE CHARACATO”**; obteniendo como resultado del cálculo de la penalidad máxima la suma de S/.848.75 (Ochocientos cuarenta y ocho con 75/100 soles), según lo establecido en el numeral 11 de los Términos de Referencia que forma parte de la Orden de Servicio N°326-2023.

Que, bajo dicho contexto el Asesor Legal Externo, mediante el Informe Legal N°361-2023-AL-MDCH emite opinión jurídica favorable, recomendando se proceda a disponer la aplicación de penalidad por el monto del 10% de su contrato, penalidad que asciende al monto de S/.848.75 (Ochocientos cuarenta y ocho con 75/100 soles), al proveedor **CORPORACIÓN DE LEÓN L&A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC N°20604454001, conforme a lo señalado el numeral 162.2 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal entre otros aprobar la aplicación de penalidades derivadas del incumplimiento de contratos.

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la **APLICACIÓN DE PENALIDAD MAXIMA** por mora al proveedor **CORPORACIÓN DE LEÓN L&A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC N°20604454001, por el monto de S/.848.75 (Ochocientos cuarenta y ocho con 75/100 soles), por haber incurrido en retraso injustificado de 03 días calendarios en el cumplimiento de la Orden de Compra N°326-2023, **“ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL VASO DE LECHE EN BENEFICIO DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES COMITES DEL DISTRITO DE CHARACATO”**, conforme a los antecedentes y considerandos expuestos en el Acta de Conformidad de Bienes N° Entrada 356-2023, el Informe N°257-2023-UL-MDCH, y el Informe N°361-2023-ALE-MDCH.

**ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Financiera y a la Unidad de Logística, implementar con los efectos jurídicos derivados de la aplicación de penalidad máxima al proveedor **CORPORACIÓN DE LEÓN L&A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, por retraso en la entrega de los bienes, sin perjuicio de lo anterior, se servirá evaluar la existencia de posibles daños y perjuicios generados a la Municipalidad Distrital de Characato, ello a efectos de iniciar la acción conveniente en la vía que corresponda en salvaguarda de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Characato.



000048 00 466

# Municipalidad Distrital de Characato

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** a la Unidad de Logística, comunique al proveedor el incumplimiento de los plazos contractuales y la penalidad aplicada en virtual al numeral 162.2 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Néstor Salcedo Limachi  
Gerente Municipal

